

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE CARLOS FERRARI GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" Y "GPTW", RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### PRIMERO

"EL CLIENTE", desea realizar un estudio para determinar el ambiente laboral en la Institución y participar en la selección de Las Mejores Empresas para Trabajar® en México, edición 2013.

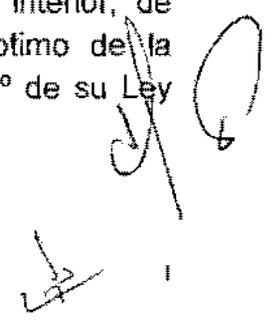
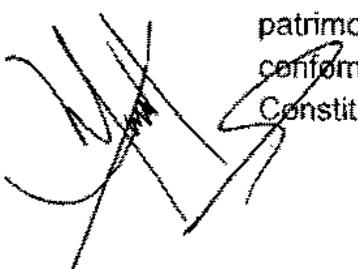
### SEGUNDO

"GPTW" manifiesta contar con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para brindar los servicios que requiere "EL CLIENTE", mismos que se presentarán de conformidad en el contenido del presente contrato.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL CLIENTE" a través de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley

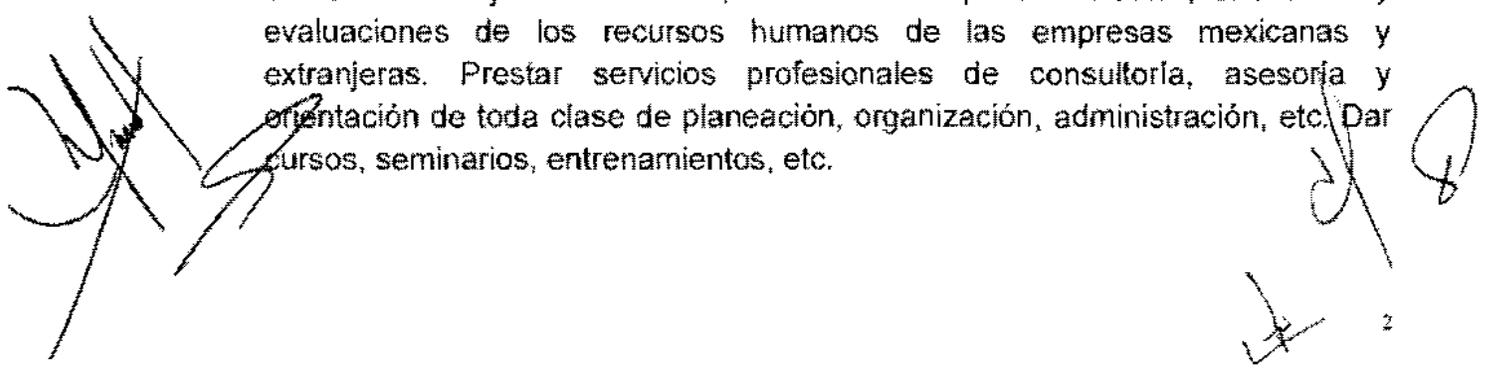


aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

- I.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.5 Tener como Clave del Registro Federal de Contribuyentes: UAE560321II2

II. Declara "GPTW" a través de su representante legal que:

- II.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 45,416, de fecha 27 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 315,270 de fecha 31 de octubre de 2003.
- II.2 Tiene como objeto entre otros, realizar todo tipo de estudios, encuestas y evaluaciones de los recursos humanos de las empresas mexicanas y extranjeras. Prestar servicios profesionales de consultoría, asesoría y orientación de toda clase de planeación, organización, administración, etc. Dar cursos, seminarios, entrenamientos, etc.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

II.3 Su representante legal el Ing. Jorge Carlos Ferrari González, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como consta en la escritura pública No. 45,416 de fecha 27 de agosto de 2003, pasada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha.

II.4 En las oficinas ubicadas en Bosque de Duraznos No. 61 – Piso 8, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, C. P. 11700, se tiene ubicada la administración de dicha Sociedad.

II.5 Tener como Clave del Registro Federal de Contribuyentes: GPT030828U24.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

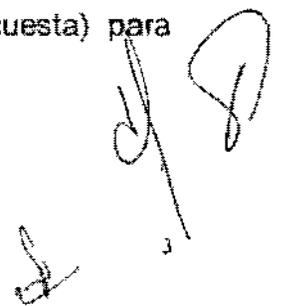
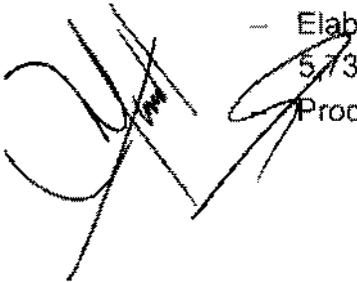
### PRIMERA. OBJETO

En este acto “GPTW” se obliga a brindar a favor de “EL CLIENTE” los servicios que se describen en la propuesta presentada con fecha 9 de octubre de 2012, y la cual se anexa a este acuerdo.

“LA UAEM” encomienda a “GPTW” la realización de los estudios, reportes y resultados por cada una de los Espacios Universitarios: Secretarías, Direcciones de la Administración Central (66), Organismos Académicos (21), incluyendo sus unidades de extensión), los Planteles de Escuela Preparatoria (9), los Centros Universitarios (10) las incubadoras de negocios de la Red de la UAEM (11) las Unidades Académicas Profesionales (4), FAAPUAEM y SUTESUAEM.

“GPTW” se compromete a realizar para “EL CLIENTE” el diagnóstico de Cultura que incluirá:

- Elaboración, customización e impresión del cuestionario (encuesta) para 5731 colaboradores.
- Procesamiento y captura de la encuesta.



- Reporte globales de resultados (TI®, Índices y Benchmark)
- Trust Index (de las 80 preguntas del cuestionario) Global
- Microclimas por áreas de trabajo (ver segmentación en página 36)
- Benchmark Report contra las Mejores 100 y 10 Empresas para Trabajar en México,

Índices adicionales

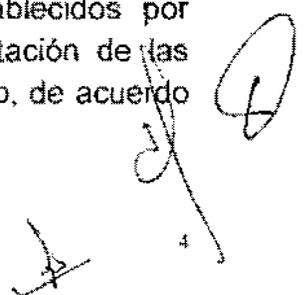
- Índice de Liderazgo por competencias Culturales
  - Índice de Habilidades Gerenciales de los Líderes
  - Índice de Alineación Estratégica
  - Índice de Procesos Organizacionales de Capital Humano
  - Índice de Compromiso
  - Índice de Cooperación
  - Índice de InMujeres de Equidad de Género
  - Net Promoter Score
  - Retroalimentación del Culture Audit
- Entrega y presentación de los resultados en un WorkShop ejecutivo en oficinas de UAEM.
  - Certificación y Ranking de las Mejores Empresas para Trabajar en México 2013, en caso de cumplir con los requisitos mínimos.

"GPTW" se compromete a pagar gastos de mensajería, si se requiriera, para hacer llegar los cuestionarios a "EL CLIENTE" y éste, se compromete a enviarlos, una vez contestados, a las instalaciones de "GPTW" para el correspondiente procesamiento, pagando los gastos de mensajería, si fuera necesario.

"GPTW" enviará a "EL CLIENTE" 400 posters para difusión del estudio de clima organizacional.

Asimismo "EL CLIENTE" se obliga cumplir con todos los procedimientos y/o requisitos establecidos por "GPTW" para llevar a cabo el proceso del estudio.

Estos requisitos incluyen la realización de la encuesta a los empleados de "EL CLIENTE" siguiendo los procedimientos establecidos por "GPTW" y la preparación del "Culture Audit", que es la documentación de las políticas y prácticas de "EL CLIENTE" con relación al capital humano, de acuerdo a las normas del "GPTW".



GPTW se reserva el derecho de realizar auditorias independientes en las instalaciones y/o telefónicamente con los empleados de "EL CLIENTE" para verificar el apego a las políticas y normas del Instituto en el proceso de aplicación de la encuesta de ambiente laboral a sus empleados.

"GPTW" será responsable por la dirección del proyecto y manifiesta que todo el personal que de esta forma sea asignado al desarrollo del proyecto referido en el presente contrato, se encuentra totalmente capacitado, y cuenta con la experiencia necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. "EL CLIENTE" deberá asignar una persona de nivel gerencial para trabajar en conjunto con el equipo de "GPTW".

#### SEGUNDA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será de ocho (8) semanas, mismas que empezarán a partir del día 15 de octubre, concluyendo el día 10 de diciembre de 2012. En caso de que "LAS PARTES" acuerden en ampliar la vigencia del presente contrato lo harán mediante la firma de un nuevo instrumento.

#### TERCERA.

"EL CLIENTE" pagará a "GPTW" como contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad total de \$620,843.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO correspondiente, de la siguiente manera: 50% de anticipo y 50% contraentrega de resultados mediante una transferencia electrónica a la CUENTA BANCOMER 0142763591 CLABE: 012180001427635910 SUCURSAL 1841

"GPTW" deberá presentar por cada uno de los pagos señalados en los incisos anteriores, el recibo o factura que contenga los requisitos fiscales de rigor. Los pagos cuando procedan, serán realizados dentro de los 7 siete días posteriores a la presentación de los recibos anteriormente referidos.

Si existieran gastos de viaje durante el desarrollo del presente servicio en locaciones fuera del D. F., éstos serán responsabilidad de "EL CLIENTE".

siempre y cuando dichos gastos sean razonables y plenamente justificados y necesarios para la consecución del objeto de este contrato, debiendo apearse "GPTW" a las políticas de gastos de "EL CLIENTE" que previamente le ha dado a conocer.

#### CUARTA.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en participar en el proyecto de "Las Mejores Empresas para Trabajar en México", cuya lista se publicará en Abril del 2013. En caso de que "EL CLIENTE" calificará como una de "Las Mejores Empresas para Trabajar en México", "GPTW" se reserva el derecho de publicar la lista en cualquier revista y/o cualquier otro medio editorial, periódico, Internet, etc.

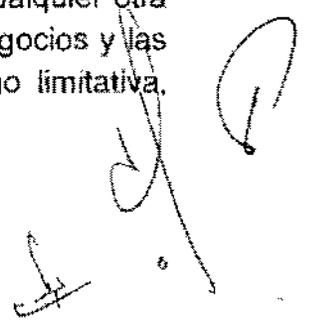
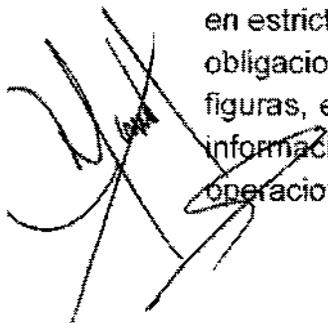
La lista será publicada en forma de **RANKING** de acuerdo a la calificación final obtenida por las empresas participantes y se dará a conocer el día del evento de premiación.

Asimismo "GPTW" podrá publicar cualquier información proporcionada por "EL CLIENTE" y previamente autorizada en el Culture Audit y que se refieren a la 1ª. Parte – Perfil Demográfico y 2ª. Parte – Preguntas Abiertas.

Es responsabilidad de "EL CLIENTE" la información que proporcione a los medios de comunicación antes, durante y después del evento de premiación en forma oral y escrita.

#### QUINTA.

"LAS PARTES" se obligan a que durante un plazo de 2 (dos) años siguientes a partir de la fecha de firma de este contrato, mantendrán en estricto secreto y harán que sus consultores, asesores, funcionarios y empleados respectivos (conjuntamente denominados como los "representantes") mantengan en estricto secreto, y por lo tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato, cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales o cualquier otra información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de la otra parte, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa,



información comercial, de negocios y sobre asuntos técnicos, confidencial o privada, planes de negocios, comercio mercantil y secretos industriales.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las informaciones que se otorguen recíprocamente en virtud del presente contrato, se considerarán como confidenciales; por lo que cualquier divulgación no autorizada por ellas podrá reclamarla a quien la divulgó de conformidad a las leyes relacionadas con ello.

**"LAS PARTES"** reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte (en adelante "la información confidencial").

**"LAS PARTES"** manifiestan que para efectos del contrato serán consideradas o tratadas como parte de la "información" las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, información, etc., y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de realización, agendas, lugar de celebración y cualesquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de las mismas. La celebración de este contrato en ningún caso se interpretará en el sentido de que cualquiera de **"LAS PARTES"** confiere a la otra, derecho alguno en materia de propiedad industrial o intelectual.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en revelar estas informaciones de carácter confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer estas informaciones para el objeto de este contrato, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente contrato. En el caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lleguen a ser requeridas por autoridad competente a revelar cualquier parte de estas informaciones, deberán abstenerse a revelar cualquier tipo de información y proporcionarle a la propietaria de la información requerida una inmediata notificación por escrito, a fin de que la parte propietaria de la información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a las informaciones que sean o pasen a ser de dominio público por un

motivo ajeno a una falta por la parte que las reciba; sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba las informaciones antes incluso de su divulgación, y si esta última esta en condiciones de probarlo.

**"LAS PARTES"** se obligan desde este momento, a que en caso de que la "información" que le sea proporcionada por la otra parte fuese divulgada de manera comprobada en forma verbal, escrita o a través de cualquier otro medio de comunicación, por ellas mismas o por los "representantes" que tuviesen acceso a la misma, a terceras personas ajenas y distintas a las estrictamente autorizadas por **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente contrato y sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada, la parte que incumpla quedará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan a la parte que haya resultado afectada, y esta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la "información" en violación de este contrato.

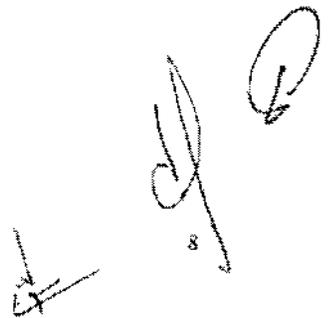
Si las encuestas fuesen electrónicas **"GPTW"** se compromete a darle un buen uso a la lista de direcciones de correo electrónico de los empleados que **"EL CLIENTE"** le haya proporcionado para llevarse a cabo el estudio objeto de este contrato

#### SEXTA.

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones que **"EL CLIENTE"** y **"GPTW"** deban hacerse con motivo del presente compromiso, señalan como domicilio para recibirlas, los siguientes:

**"EL CLIENTE"**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO AVENIDA INSTITUTO LITERARIO NÚMERO 100 ORIENTE COL. CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document. There are three distinct marks: a large, stylized signature, a smaller signature, and a circular mark with a dot inside.

**"GPTW"**

GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE DE MÉXICO, S. A. DE C. V. BOSQUE DE DURAZNOS No.61 PISO 8 LETRA C COL. BOSQUE DE LAS LOMAS C. P. 11700 MÉXICO, D. F.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y en tanto no se informe del mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

**SÉPTIMA.**

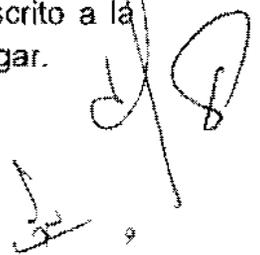
**"LAS PARTES"** utilizarán los elementos humanos y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que expresamente manifiestan que el presente contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**, ni entre aquélla y el personal subordinado bajo las órdenes de cualquiera de ellas, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón sustituto.

**OCTAVA.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder a terceras persona físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de la otra parte.

**NOVENA.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la rescisión del presente contrato operará cuando en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla lo pactado en este documento y podrán rescindir de manera inmediata el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la contraparte de esta situación, para todos los efectos legales a que haya lugar.



#### DÉCIMA.

En este acto **"LAS PARTES"** renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente contrato es a través de comunicados por escrito con firma autógrafa de **"LAS PARTES"**.

#### DÉCIMA PRIMERA.

**"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato y de su contraprestación, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora en las obligaciones derivadas de este contrato que sea motivada por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tal el acontecimiento que está fuera del dominio de **"LAS PARTES"**, que no se puede prever, o que aún previéndolo no se pueda evitar y que impida de una manera insuperable cumplir con la conducta debida conforme a lo estipulado en este contrato.

En tal caso, la parte afectada, comunicará a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes al acontecimiento, toda la información disponible relacionada al mismo, a fin de tomar la decisión de común acuerdo.

#### DÉCIMA TERCERA.

Este contrato constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** y dejará sin efecto y cancelará cualquier otro convenio escrito u oral que haya sido susento o acordado entre **"LAS PARTES"** con anterioridad a la firma del presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, cumplimiento, rescisión y jurisdicción del presente contrato y para todo aquello no estipulado en el mismo, "LAS PARTES" de manera expresa e irrevocable se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que les pudiese llegar a corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro concepto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE DOS TESTIGOS, AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES" UN EJEMPLAR DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

POR "EL CLIENTE"

POR "GPTW"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR

ING. JORGE CARLOS FERRARI  
GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

L.S.C.A. MARITZA MARTÍNEZ  
MALACÓN  
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ  
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONSTE-----

Prop

620012

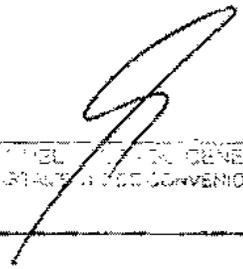
182913

282413

o

X

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO FUE REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 17 de enero de 2013



OF. ABOGADO GENERAL  
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS